



Bogotá de 2023-10-25

Concepto Jurídico N° 020-OFJU-DG-2023

Doctor:

JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO

Director General (E)

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La ciudad

ASUNTO: Solicitud de concepto jurídico

REFERENCIA: **Oficio No. 0588-SG-2023**

De acuerdo a las funciones otorgadas a la Oficina Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se da respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

De acuerdo a lo solicitado por la Secretaria General, en oficio del asunto, en el cual se indica:

«(...) si bien es cierto no se establecen las mismas obligaciones relacionadas con la disposición del espacio público, la Ley 1823 de 2017 **“Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de La familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”**, en su artículo 2 definió: **“ARTÍCULO 2°. Entidades públicas y privadas.** Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.

**FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO**Código del formato:
DG-A-P-023-F001

Versión: 04

Página 2 de 6

Norma que en principio es de obligatorio cumplimiento para el Instituto, y se debe revisar a la luz del objeto misional, y ser analizada de forma conjunta, por la Oficina de Personal – Grupo Nacional de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina Jurídica, con el fin de fijar una postura institucional nacional de implementación o en su defecto la justificación de su inaplicación». (Negrillas del texto y fuera de este).

II. PROBLEMA JURÍDICO

La solicitud plantea el siguiente problema jurídico:

Problema 1. ¿El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá implementar lo establecido en el objeto de la Ley 1823 de 2017?

III. ANÁLISIS DEL CASO

Este interrogante contiene los siguientes temas:

- 3.1. Objetivo y alcance de la ley 1823 de 2017.
- 3.1.1. Ámbito de aplicación de la ley 1823 de 2017
- 3.2. Derechos de las madres trabajadoras y fuero de maternidad
- 3.3. Parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social
- 3.4. Responsabilidades

Resulta necesario desarrollarlos así:

3.1. Objetivo y alcance de la ley 1823 de 2017

El artículo 1 de la ley 1823 de 2017, dispone lo siguiente:

«Artículo 1°. Objeto y alcance. La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo».

Es importante precisar que, el Código Sustantivo del Trabajo en principio por virtud del artículo 4 de la ley 2353 de 1950 no rige a los servidores públicos, para estos son aplicables disposiciones especiales.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 3 de 6

Sin embargo, el objetivo y alcance de la citada norma busca adoptar las «Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas».

3.1.1. Ámbito de aplicación de la ley 1823 de 2017

La ley 1823 de 2017, deberá ser implementada por «entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas (...)».

Al ser el INMLCF un establecimiento público del orden nacional, en virtud del artículo 33 de la ley 938 de 2004, por disposición legal estaría llamado a implementar las salas de lactancia.

El fin que persigue la norma es la creación de espacios propicios dentro de las entidades públicas para madres trabajadoras lactantes.

Pues así lo determinó la corte constitucional, la cual indica que: la ley 1823 de 2017, regula la estrategia de las “Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral”, como herramienta de protección para las madres trabajadoras.

3.2. Derechos de las madres trabajadoras y fuero de maternidad

Los derechos de las mujeres y madres trabajadoras se fundamentan en el artículo 43 de la Constitución Política, así:

«Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia».

La relevancia de la familia en el orden constitucional es un fundamento adicional de la especial protección de la mujer gestante y lactante, así lo prevé la Corte Constitucional en Sentencia SU-075 de 2018.

Para ello, la Corte Constitucional, a lo largo del tiempo ha reconocido y desarrollado la protección laboral reforzada de las mujeres gestantes y lactantes, para lo cual se han establecido un conjunto de fundamentos que se traducen en el fuero de maternidad, así:

Handwritten signature

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001	
	Versión: 04	
	Página 4 de 6	

- I. Protección de la mujer durante la maternidad
- II. Protección de todas las personas contra la discriminación por razón de su género
- III. Protección al derecho a la vida y al mínimo vital
- IV. Protección a la familia

La Corte Constitucional en Sentencia C-118 de 2020, determinó que el fuero de maternidad es: «(...) Es un concepto que incluye “el fuero de lactancia”, lo que implica que la estabilidad laboral reforzada y la consiguiente protección que en el ámbito laboral debe dispensarse, comprende a “la mujer embarazada y lactante”, conforme lo ha sostenido esta Corte, prolongando una tendencia bastante arraigada desde hace ya tiempo, tanto en sentencias dictadas en sede de control de constitucionalidad como en sede de revisión de tutela (...)».

3.3. Parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

El artículo 3 de la ley 1823 de 2017, ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social para ser encargado de establecer parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

A su vez, le asignó la competencia de vigilar, controlar la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas.

Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N°. 00002423 de 2018, «por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral».

Estos parámetros técnicos se componen de dos (2) requisitos: generales y específicos.

Los generales consisten en hacer asignar responsable de la operación estratégica y administración del espacio, hacer cronograma y capacitaciones del tema, difusiones, revisar lo dispuesto por el Decreto 1397 de 1992.

Los específicos consisten en adecuar, dotar un espacio físico privado para que las mujeres lactantes realicen la extracción de la leche humana y deberá contar con los requisitos del Título IV de la Ley 9 de 1979, y los contenidos en la Resolución No. 00002423 de 2018 entre otros, así:



	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 5 de 6

1. Infraestructura.
2. Localización
3. Características de los ambientes
4. Ventilación
5. Iluminación
6. Condiciones de los pisos y paredes o muros
7. Lavamanos
8. Meson o mesa de apoyo
9. Instalaciones electricas
10. Equipos y utencilios

10.1. Congelador o nevera con congelador. Se sugiere que el área de congelación sea lo suficientemente amplia para que los recipientes donde se guarde la leche puedan almacenarse de manera vertical.

10.2. Sillas con espaldar y apoyabrazos de material de fácil limpieza y desinfección.

10.3. Caneca plástica con tapa de accionamiento no manual.

10.4. Termómetro digital con sonda, calibrado acorde a las características del instrumento y al uso a que se somete.

11. Insumos:

11.1. Toallas de papel.

11.2. Cinta de enmascarar o rótulos adhesivos, para marcar frascos.

11.3. Bolígrafo o marcador indeleble.

11.4. Jabón líquido para manos.

11.5. Bolsas para residuos sólidos.

3.4. Responsabilidades

No existe norma de la cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se pueda amparar que le prohíba la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

NB

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 6 de 6

Sin embargo, y atendiendo la naturaleza del servicio que presta el INMLCF a la comunidad, en especial, en las áreas clínicas, patología y algunos laboratorios forenses sería conveniente estudiar la posibilidad de realizar un análisis que permita determinar la viabilidad o no de poder adecuar este tipo de salas en los puntos de atención de la Entidad.

De igual manera, se debe tener en cuenta que algunas sedes del Instituto, no son propias, a manera de ejemplo varias de las unidades básicas están ubicadas al interior de los hospitales, por lo cual, antes de pensar en implementar las salas amigas de familia lactante del entorno laboral, se debe primero contar con el estudio de las instalaciones que puedan tener los espacios adecuados para el funcionamiento de estas.

Conclusión

En consideración con el análisis realizado a la Ley 1823 de 2017 y Resolución N°. 00002423 de 2018, no hay norma que excluya al INMLCF en la implementación de «Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral», sin embargo, para realizarlo deberá contar con los estudios logísticos adecuados para su implementación.

IV. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

Al problema 1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses podrá implementar la Ley 1823 de 2017, siempre y cuando se cuente con las condiciones físicas y logísticas para ello.

Cordialmente,


MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
 Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Daniela Cárdenas Borrero – Profesional Universitaria OFJU
 Revisó: Mariela Isabel Barrios Barrios – Jefe de Oficina Jurídica (e)